

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA № 217 - 2017

La Molina, 19 JUL. 2017

## EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: El Informe N° 014-2017-MDLM-GAF-CTT, Informe Técnico N° 009-2016 MDLM-GAF-CTT y Acta N° 006-MDLM-CTT de la Comisión Técnica de Trabajo; el Informe N° 096-2016-MDLM-GAF-SGCC y Memorándum N° 032-2016-MDLM-GAF-SGCC de la Subgerencia de Contabilidad y Costos, y el Memorándum N° 429-2016-MDLM-GAF-SGT de la Subgerencia de Tesorería; y,

## CONSIDERANDO:

Que el Comunicado N° 002-2015-EF/51.01 de fecha 24 de setiembre de 2015, obliga a las entidades públicas a la implementación de acciones de depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable de los Estados Financieros, para lo cual realizarán las gestiones administrativas necesarias para depurar la información contable, de manera que los estados financieros expresen en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial, para ello establecerán la existencia real de bienes, derechos y obligaciones que afectan el patrimonio público y reunirán la información suficiente y pertinente para tal fin;

Que mediante Resolución N° 412-2015 de fecha 27 de octubre de 2015, se conformó la Comisión Técnica de Trabajo para que inicie o concluya con las acciones de Depuración, Regularización, Corrección de error y Sinceramiento Contable de los saldos de las cuentas contables de la Municipalidad de La Molina, la misma que se encuentra conformada por el Subgerente de Contabilidad y Costos como Presidente, el Subgerente de Tesorería como Miembro, el Subgerente de Logística como miembro y un representante del Órgano de Control Institucional como Veedor;

Que, Con Memorándum N° 043-2016-MDLM-GAF/CTT de fecha 06 de mayo de 2016, reiterado con Memorándum N° 062-2016-MDLM-GAF/CTT, el Presidente de la Comisión Técnica de Trabajo solicitó al Subgerente de Tesorería informar sobre la situación actual de los saldos contenidos en la Cuenta 2101.090102 Administradoras de Fondos de Pensiones, vencidas al 31 de diciembre de 2015, siendo que con Memorándum N° 429-2016-MDLM-GAF-SGT de fecha 07 de Noviembre de 2016, el Subgerente de Tesorería señala que sobre las obligaciones por pagar respecto a las aportaciones laborales y retenciones a los trabajadores, cuenta contable 2101.090102 Administradoras de Fondos de Pensiones vencidas, a la fecha no obra en su despacho ningún expediente pendiente de cancelación por dicho concepto;

Que, con Informe N° 096-2016-MDLP-GAF-SGCC de fecha 07 de diciembre de 2016, la Subgerencia de Contabilidad y Costos comunicó al Presidente de Comisión Técnica de Trabajo que se han cometido errores de contabilización en la Cuenta Contable 2101.090102 Administradoras de Fondos de Pensiones vencidas-planilla de funcionarios mes de diciembre de 2010, por el importe ascendente a S/. 5,914.04 (Cinco Mil Novecientos Catorce con 04/100 Soles), así como la falta de rebaja del saldo no girado al cierre del ejercicio 2010; y considerando que no se cuenta con el expediente pendiente de cancelación por este concepto, recomienda la corrección de error de dicho importe a efectos de que los Estados Financieros de la Municipalidad muestren su realidad económica, financiera y patrimonial; importe que se deberá corregir de los estados financieros, utilizando como contrapartida la cuenta 3401.01 Superávit Acumulado;

Que, con Acta N° 006-MDLM-CTT de fecha 23 de diciembre de 2016, la Comisión Técnica de Trabajo, designada con Resolución de Alcaldía N° 412-2015, acordó aprobar, entre otros, el Informe Técnico N° 009-2016-MDLM-GAF-CTT, presentado por el Presidente de la Comisión Técnica de Trabajo;







CHAUDAD DE LA

OMINISTRACION !







Que, con Informe Técnico Nº 009-2016-MDLM-GAF-CTT emitido por la Comisión Técnica de Trabajo con fecha diciembre de 2016, se determinó que el importe registrado en la cuenta contable: 2101.090102 Administradora de Fondos de Pensiones -vencidas por S/. 5,914.04 (Cinco Mil Novecientos Catorce con 04/100 Soles), es objeto de corrección de error, debido a que corresponde a una cuenta por pagar que no refleja su real situación financiera, puesto que en el Expediente N° 11659-2010 del SIAF se cometieron errores durante el proceso de contabilización, así como la rebaja del saldo no girado al cierre del ejercicio fiscal 2010, y teniendo en cuenta lo informado por la Subgerencia de Tesorería, que no cuenta con el expediente pendiente de cancelación por este concepto, debe realizarse las acciones correspondientes para su corrección en los estados financieros al 31 de diciembre de 2015; en ese sentido, la cuenta contable indicada deberá ser corregida en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2015, para ello deberá de autorizarse a la Subgerencia de Contabilidad y Costos el registro del Proyecto de Nota de Contabilidad contenida en el mencionado informe. Cabe señalar que el sustento del mismo es el literal b) y e) del numeral VI de las Disposiciones Generales de la Directiva N° 005-2016, que establece que: "para efecto de la revisión, análisis y depuración de saldos contables se tomarán como base y sin carácter de únicas las siguientes disposiciones: (...) b) Los valores registrados contablemente y que no representen bienes, derechos u obligaciones reales para la entidad. e) Los derechos u obligaciones de los cuales no se cuenta con la documentación probatoria que lo sustente, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales vigentes.";

Que mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 087-2016 de fecha 25 de octubre de 2016, se aprobó la Directiva N° 005-2016 "Directiva para las Acciones de Depuración, Regularización, Correcciones de Error y Sinceramiento Contable de los Estados Financieros de la Municipalidad de La Molina", cuya finalidad es presentar razonablemente los Estados Financieros y, proporcionar a la Alta Dirección dichos estados financieros que muestren la realidad financiera y económica para la adecuada toma de decisiones; asimismo, proporcionar a la Dirección General de Contabilidad Pública información que muestren la realidad financiera y económica para la formulación de la Cuenta General de la República; de igual modo, aprueba los procedimientos para las acciones de depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable de los Estados Financieros de la Municipalidad de La Molina;

Que, según lo señalado por la Subgerencia de Tesorería en su Memorándum N° 429-2016-GAF-SGT, la Subgerencia de Contabilidad y Costos en su Informe N° 096-2016-MDLM-GAF-SGCC, el Acta N° 006-MDLM-CTT e Informe Técnico N° 009-2016-MDLM-GAF-CTT de la Comisión Técnica de Trabajo, designado con Resolución de Alcaldía N° 412-2015, concluyeron que el importe registrado en la cuenta contable: 2101.090102 Administradoras de Fondos de Pensiones-vencidas por S/. 5,914.04 (Cinco Mil Novecientos Catorce con 04/100 Soles), es objeto de corrección de error, debido a que corresponde a una cuenta por pagar que no refleja su real situación financiera, puesto que en el Expediente N° 11659-2010 del SIAF se cometieron errores durante el proceso de contabilización, así como la rebaja del saldo no girado al cierre del ejercicio fiscal 2010, y teniendo en cuenta lo informado por la Subgerencia de Tesorería, que no cuenta con el expediente pendiente de cancelación por este concepto, debe realizarse las acciones correspondientes para su corrección en los estados financieros al 31 de diciembre de 2015; en ese sentido, deberá autorizarse a la Subgerencia de Contabilidad y Costos el registro del Proyecto de Nota de Contabilidad contenida en el mencionado informe para tal fin;

Que, de la revisión del expediente en mención se verifica que la depuración contable de la subcuenta referida ha cumplido con el procedimiento establecido en la Directiva N° 005-2016 "Directiva para las Acciones de Depuración, Regularización, Correcciones de Error y Sinceramiento Contable de los Estados Financieros de la Municipalidad de La Molina, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 087-2016, y cuenta con:

 a) Expediente de las acciones de depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable elaborado por la Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Contabilidad y Costos y la Comisión Técnica de Trabajo.



DKO DE

READMINISTRACION



b) Acta N° 006-MDLM-CTT de la Comisión Técnica de Trabajo, constituido con Resolución de Alcaldía N° 412-2015 en el cual aprueba el Informe Técnico N° 009-2016-MDLM-GAF-CTT de depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable de la subcuenta 2101.090102 Administradora de Fondos de Pensiones-vencidas por S/. 5,914.04 (Cinco Mil Novecientos Catorce con 04/100 Soles);

Secretoria Gornio

Que, mediante Informe N° 168-2017-MDLM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que es competencia de la Comisión Técnica de Trabajo, que inicie o concluya con las acciones de depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable de los saldos de las cuentas contables de las Municipalidad de La Molina, y teniéndose en cuenta lo expresado en el Informe Técnico N° 009-2016-GAF-CTT de la Comisión Técnica de Trabajo de la Municipalidad de La Molina, así como de la documentación que lo sustenta, considera que se ha cumplido con el procedimiento establecido en la Directiva N° 005-2016 "Directiva para las Acciones de Depuración, Regularización, Correcciones de Error y Sinceramiento Contable de los Estados Financieros de la Municipalidad de La Molina", para solicitar la corrección de la cuenta contable 2101.090102 Administradora de Fondos de Pensiones-vencidas por el valor de S/. 5,914.04 (Cinco Mil Novecientos Catorce con 04/100 Soles), siendo responsables del análisis técnico de dicha correción; conforme lo señalado en la Resolución de Alcaldía N° 412-2015;



E AS

Estando a lo expuesto, con el visto bueno de la Gerencia Municipal y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

## RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la Subgerencia de Contabilidad y Costos, efectuar la implementación de las acciones de depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable, concerniente a la propuesta presentada mediante Informe Técnico N° 009-2016-MDLM-GAF-CTT y aprobada conforme consta en el Acta N° 006-MDLM-CTT de fecha 23 de diciembre de 2016, por la Comisión Técnica de Trabajo, constituida con Resolución de Alcaldía N° 412-2015.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas remita copia de los actuados pertinentes a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a fin que evalúe la existencia de la presunta responsabilidad de los funcionarios que en su oportunidad efectuaron el proceso de contabilización de la cuenta materia de saneamiento contable señalado en el Artículo Primero de la presente Resolución, en el marco de lo establecido en el Artículo 92° de la Ley N° 30057-Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 040-2014-PCM.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE



JUAN CARLOS ZUREK P.F.

AMILEMAL

